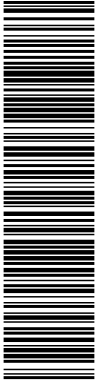


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo de la Encomienda)

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2014, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.15.04.01.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 28 de abril de 2015, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes la conformidad con el borrador, resulta aprobado por unanimidad, salvo la única abstención de D^a M^a Jesús Frómesta Ruiz, que no estuvo presente en dicha sesión.

P P.15.04.02.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015 en el que se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con fecha 4 de abril de 2015.

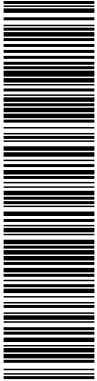
Con fecha 20 de abril de 2015 se presenta por D. ILDEFONSO GARCÍA RUIZ, un escrito de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.

De acuerdo con el Informe-Propuesta del Director del Área de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2015, en relación a las diversas alegaciones presentadas por el interesado, es preciso informar:

1. Manifiesta el interesado en la primera de las alegaciones que, el artículo 13.4 de la OF "...y la adquisición deberá mantenerse durante cuatro años desde la fecha de fallecimiento" es contradictorio con la motivación de la propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza.

En ningún caso se considera contradictorio este punto de la propuesta, por cuanto que lo que se describe es una situación de confluencia entre dos escenarios, por una parte la situación del mercado inmobiliario y por otra un requisito de la Administración para beneficiarse de esta bonificación. Una confluencia necesaria a juicio de esta Corporación, desde el año 2007, que requiere una actuación administrativa encaminada a mejorar el funcionamiento del mercado y que se ha visto desarrollada con la presente modificación que elimina y rebaja varios de los otros requisitos que existían para ser beneficiario.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

No coincidimos tampoco en la calificación de "*peculiaridad*" que se realiza sobre este requisito, por cuanto que se encuentra regulado en muchos de los municipios de gran población en los que se ha consultado, entre ellos:

- Madrid (5 años)
- Zaragoza (10 años)
- Málaga (2 años)
- Valencia (4 años)
- Albacete (3 años)
- Alcobendas (5 años)

Asimismo, en ningún momento se ha manifestado la intención de eliminar íntegramente todos los condicionantes que afectaban a esta bonificación, refiriéndose el texto del acuerdo, a las consecuencias que sobre la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2015, tendría la eliminación o modificación de los condicionantes objeto de debate, lo que no es extensible a la eliminación de todos los requisitos, más aún cuando ni siquiera están incluidos en la propuesta.

Por otra parte, las declaraciones subjetivas realizadas por el interesado, en relación a estos u otros aspectos, no pueden ser fundamento legal para la interposición de una reclamación.

2. En el punto segundo de alegaciones, el interesado centra sus discrepancias sobre aspectos ya regulados en la OF y que no han sido objeto de modificación en la propuesta de acuerdo aprobada en el Pleno de 18 de marzo pasado, por lo que el cauce legal para oponerse no se enmarca dentro de estas alegaciones, sino a través de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como dispone el artículo 19 TRLRHL.

De hecho el Artículo 17.1 del TRLHL, somete a exposición pública las "modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales", no todo el texto de la Ordenanza.

3. En el último punto del escrito de alegaciones, reclama el interesado la necesidad de incluir el número plural en la redacción del apartado 13.1 de la Ordenanza, para evitar según señala "*posibles y tal vez distorsionadas interpretaciones*".

En este sentido, es preciso señalar que, presuponer el desempeño de las funciones públicas de forma "*distorsionada*" constituye un juicio de valor subjetivo por parte del interesado que no cabe entrar a valorar, por la consideración negativa que hace de la forma en que los funcionarios ejercen su trabajo. No obstante la legislación vigente prevé los mecanismos adecuados para perseguir este tipo de conductas, a las que entendemos el interesado debería acudir en el caso de encontrar este tipo de "*distorsiones*".

Por lo que a la expresada alegación se refiere, la utilización del número singular o plural en la redacción del articulado, no puede vincular ni modificar en modo alguno los derechos legalmente adquiridos por los beneficiarios de la bonificación, ya sean uno o varios. De hecho en el mismo artículo 13, en los epígrafes 2, 3 y 4, se utiliza la misma fórmula en singular, y estos apartados no han sido recurridos por el alegante, lo que da idea de la poca, o nula, transcendencia, que quien recurre la aprobación de esta modificación da a la redacción, en singular o plural, del texto citado.

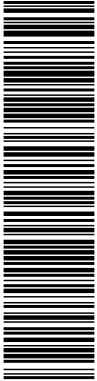
Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. ILDEFONSO GARCÍA RUIZ a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, elevando a definitiva la modificación aprobada inicialmente, mediante acuerdo plenario del 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado al alegante de la desestimación de su reclamación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&dioma=1

P.15.04.03.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RPT.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que mediante acuerdo de 18 de marzo de 2015, el Pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación 9ª de Relación Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicándose dicho acuerdo mediante edictos insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 9 de abril siguiente y Tablón de Edictos municipal.

VISTO que el expediente permaneció expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, presentándose alegaciones a dicha modificación por los siguientes interesados:

Pablo San Martín García,
Mirian Delgado García,
Luis Enrique Nuñez Valdivieso,
Luis Alberto Centeno Robles,
Juan Carlos Abril Román,
Félix Alvarez García,
Eduardo Cobreros Madrigal,
Edgar Pereda Barriga,
Carlos Peral Reguera
Alejandro Prieto Ocaña
Angel Sánchez Herrero,
Alfonso Fernández de la Calle
Luis Alberto Centeno Robles
Santiago Rodríguez Morales

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se indica en resumen sobre las alegaciones:

1.- De D. Pablo San Martín García, Dª. Mirian Delgado García, D. Luis Enrique Nuñez Valdivieso, D. Luis Alberto Centeno Robles, D. Juan Carlos Abril Román, D. Félix Alvarez García, D. Eduardo Cobreros Madrigal, D. Edgar Pereda Barriga, D. Carlos Peral Reguera, D. Alejandro Prieto Ocaña, D. Angel Sánchez Herrero, D. Alfonso Fernández de la Calle, todos en el mismo sentido:

1) Vulneración del artículo 62.1.a) y artículo 28 de la Constitución Española (CE). El Estatuto Básico del Empleado público (EBEP) determina la necesidad de someter a negociación colectiva todos aquéllos acuerdos que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los mismos, así como la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos. Dadas las condiciones de evolución del Municipio, se ha visto necesario la reforma de la RPT vigente, proponiendo la representación de los funcionarios, la modificación de la adecuación retributiva de los Agentes de la Policía Local.

Debe proponerse la modificación y la Alcaldía pedir los informes oportunos, sin que sea preceptivo el informe Técnico de Personal, ya que dicho técnico carece del requisito de habilitación nacional y por ende no es preceptivo ni vinculante y por tanto es un vicio de forma en sí mismo.

Que una vez negociada la propuesta corresponde al Pleno su aprobación previo dictamen de la Comisión informativa, debiéndose exigir únicamente informe de Intervención y Secretaría, en el caso de que lo negociado discrepase de la propuesta planteada.

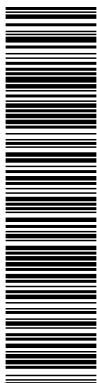
Que la negociación que se efectuó es absolutamente inválida, cercenándose el artículo 37 y 38 de la Constitución, pues se aprueba una modificación de la que no tuvo conocimiento ni fue discutida en la Mesa de Negociación, pues se aprueban 900 puntos, al parecer exclusivo de la Técnico referida, en vez de 1050 planteados en la negociación, afectando a los elementos esenciales de la misma.

Se aprueban aspectos no discutidos, en concreto respecto a la modificación de los puestos de Director de Área de Urbanismo y de Administración General, puestos nº 83 y 84, secuestrando dichos puestos del concurso general pasándolos a libre designación, que es un procedimiento excepcional, recordando que no puede confundirse, como se pretende, personal eventual o de confianza, figura que ya están previstas en la Administración y la libre designación que es un procedimiento de selección de carácter excepcional en el cual se deben valorar unas cualidades específicas para tal desempeño.

De aprobarse definitivamente aquel acuerdo sin convocar de nuevo la Mesa de Negociación en los términos expuestos, se vulneran los derechos y libertades sindicales expuestos.

2) La Técnico de Administración General Directora del Área, debiera abstenerse de informar, al formar parte su plaza de dicha modificación, y solicita se inicie expediente informativo sobre dicha actuación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idoma=1

3) Solicita se estimen las pretensiones alegadas en dicho escrito, se inicie expediente informativo sobre la actuación de la funcionaria y se apruebe la propuesta negociada y aceptada respecto a los Agentes de la Policía Local, se declare nulo el Acuerdo, retrotrayéndose el procedimiento a la comisión de los vicios, constituyendo estas alegaciones recusación expresa de la funcionaria D^a Graciela Huidobro Quirce en aquel procedimiento.

2.- De D. Luis Alberto Centeno Robles, en su condición de Delegado sindical en representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Castilla y León (SPPME-CyL) y de la sección sindical de dicho sindicato en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en igual sentido de las anteriores.

VISTO que el citado Informe de la Técnico de Administración General, Directora del Área, señala:

1) En cuanto a la primera alegación manifestada de vulneración de los artículos 62.1.a) y 28 de la CE, no se dice en qué sentido ni por qué se han vulnerado dichos artículos, por lo que debe desestimarse, por infundada.

El EBEP determina la necesidad de someter a negociación colectiva todos aquellos acuerdos que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados públicos y sobre este punto solo cabe sostener que dicha negociación se ha llevado a cabo en todo momento.

En cuanto a que la finalidad de la Modificación de la RPT es la adecuación retributiva de los Agentes de la Policía Local, considera que es un error de concepto, pues la finalidad de la RPT, no es una adecuación económica, sino que la RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...». El art. 74 EBEP establece que: «Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Hay que tener en cuenta que respecto de los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la Disp. Final 4^a de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del mencionado art. 15 LMRFP.

El art. 90.2 LRBRLL se remite a la normativa básica sobre función pública, al establecer que: «2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

En parecidos términos, el TRRL establece en su art. 126 apartado 4^o que: «4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

En conclusión, y desde un punto de vista de la gestión de recursos humanos, se trata de un instrumento técnico de ordenación del personal en el que se clasifican los puestos y se definen los requisitos esenciales para su desempeño. Por lo que la adecuación retributiva que parece que para los agentes de la policía local es lo primordial, es, sin embargo, el resultado del estudio de los factores y de la ordenación y clasificación de los puestos.

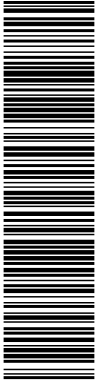
2) En cuanto al informe emitido por la Jefa del Área de Administración General, señalar en primer lugar, que es un informe preceptivo según el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que es un informe preceptivo, pero no vinculante; pues establece dicho artículo que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Que la TAG justificó su informe en una descripción minuciosa, y en un estudio comparativo con diferentes Cuerpos de Policía Local, tanto de Castilla y León, como de diferentes capitales (entre ellas Valladolid y Madrid) y municipios similares a Arroyo de la Encomienda, que fue suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, así como por la Intervención Municipal.

3) En cuanto a que se aprobaron modificaciones de las que la Mesa no tuvo previo conocimiento, es totalmente falso, pues las modificaciones de las Jefaturas de Área se llevaron a Negociación, según consta en Acta de fecha 5 de marzo, en la página 36 del expediente.

4) En cuanto a que dicha TAG es juez y parte, sólo decir que la modificación de la Jefatura de Área de Administración General como dicen los alegantes, secuestrando dicho puesto del concurso general y convirtiéndolo en libre designación, a esta TAG, únicamente le ha perjudicado a ella personalmente, ya que tal y como estaba diseñada la plaza de Jefe de Área de Administración General, con el concurso general, la plaza era suya, pues sólo podían concursar ella misma y otra técnico con mucha menos antigüedad y en excedencia y sin embargo, con la libre designación, está a expensas de quien se considere que es quien mejor puede desempeñar dicho puesto. La modificación se ha introducido por coherencia, por la lógica de que las tres Direcciones de Área fueran iguales, y no hubiera dos Direcciones de Área de libre designación y una por concurso general (la de Administración General). Por todo ello, la TAG informante no se abstuvo, en primer lugar porque no la beneficiaba en nada la modificación, sino todo lo contrario, en segundo lugar, porque es la Jefa el Departamento y por Ley está obligada a informar (artículo 172 del ROF) como se ha señalado con anterioridad y por último porque este

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytorroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytorroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

Ayuntamiento no tiene técnicos suficientes para poder realizar el trabajo, y por ello, una vez realizado el informe por la Jefa del Área se pidió al Secretario de la Corporación que él también informara sobre el mismo, ratificando el informe de la Jefa del Área, dando su total conformidad al mismo.

5) Por último, en cuanto a la recusación formulada, cabe señalar que la recusación es una figura jurídica que tiene como finalidad garantizar la objetividad e imparcialidad en los procesos judiciales y administrativos, como es el caso concreto, y por ello las personas legitimadas, pueden solicitar que sea recusado un funcionario de la Administración cuando crea que concurre en alguno de los motivos de tacha previstos en la ley y por tanto duden de su objetividad. Requisito imprescindible (artículo 223 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, apartado 1, de aplicación supletoria), es que: "La recusación deberá proponerse tan pronto como se tenga conocimiento de la causa en que se funde, pues, en otro caso, no se admitirá a trámite. Concretamente, se inadmitirán las recusaciones:

1º Cuando no se propongan en el plazo de 10 días desde la notificación de la primera resolución por la que se conozca la identidad del juez o magistrado a recusar, si el conocimiento de la concurrencia de la causa de recusación fuese anterior a aquél.

2º Cuando se propusieren, pendiente ya un proceso, si la causa de recusación se conociese con anterioridad al momento procesal en que la recusación se proponga."

En este caso, la TAG Jefe del Área de Administración General no ha hecho sino cumplir con sus funciones de informar como Jefa del Departamento de Recursos Humanos, tal y como establece el artículo 172 del ROF; informe que además, ratificó el Secretario de la Corporación. Es por lo que en ningún momento de la modificación de la RPT esta técnico se abstuvo, pues según establece el artículo 28 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 2.a), son motivos de abstención, tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; y ya ha quedado justificado que lejos de haber interés en la modificación, ésta le perjudicaba. Al no darse ningún caso de abstención, tampoco se puede hablar de recusación.

En base a lo expuesto considera que estas alegaciones deben ser desestimadas.

3.- Alegación de D. Santiago Rodríguez Morales, en base a que considera:

1) Que el Factor Titulación no ha sido valorado correctamente pues según las tareas que realiza, el nivel que se le asigna debe ser independiente de la preparación académica que puedan tener los titulares de dicho puesto. Considera que le corresponden 225 puntos.

2) En el factor Especialización, la puntuación que le corresponde es de 50 puntos en lugar de 25, pues constan en el departamento de personal los cursos de especialización de distintas ramas tales como el diseño de jardines, poda, sistema de riego, fitotecnia, implantación técnica de todo tipo de jardines y otros que recogen todo tipo de conocimiento necesario para ejercer como técnico en jardinería que son las funciones reales que ejecuta.

3) En el Factor Experiencia, en su caso la experiencia en el sector es de más de 20 años por lo que la valoración de 200 puntos es la más adecuada, dado el tiempo máximo necesario para alcanzar un alto conocimiento en este puesto.

4) La Responsabilidad por repercusión en los resultados no está bien valorada, dada la repercusión de su puesto y del puesto tipo en cuenta a operatividad, economía, imagen que transmiten sus decisiones y resultados. La puntuación adecuada sería de 150 puntos.

5) En cuanto al esfuerzo intelectual, en este factor se ve especialmente reflejado que al carecer de un responsable superior cualificado en sus conocimientos, hace un esfuerzo diario a nivel organizativo de propuestas y soluciones para el servicio, considerando se merece una puntuación de 75 como más adecuada a su puesto.

6) En cuanto al esfuerzo físico también considera que no está suficientemente valorado, pues está patente que el esfuerzo físico va acompañado del esfuerzo intelectual, dependiendo de las categorías y las responsabilidades, siendo su puesto aquel en el que tiene que realizar todas y cada una de las tareas a la perfección e incluso enseñarlas a personal a su cargo, trabajando diariamente con todo tipo de herramientas y máquinas pesadas que requiere gran esfuerzo. Sería razonable una valoración de 75 puntos.

7) El Factor Penosidad considera que debe ser puntuado con 75 puntos, pues la exposición a las temperaturas extremas existentes en Valladolid a las posturas forzadas suelos resbaladizos mojados, ruidos con altos decibelios, superficies inclinadas, pedregosas e incluso saturadas en ocasiones de excrementos caninos.

8) Peligrosidad. Así mismo las condiciones de riesgo físico para el puesto de trabajo que realiza en el que utiliza de forma continuada todo tipo de herramientas y maquinaria de lo más peligroso como es la motosierra, tijeras, motoazada, tractores segadoras, desbrozadoras de hilo, cuchillas, perfiladoras hacen que esté expuesto a trabajar con un alto riesgo de accidente, ya que el grado de peligrosidad por atrapamiento, corte, caídas a distinto nivel, quemaduras es alto hace que la valoración de este factor sea de 50 puntos.

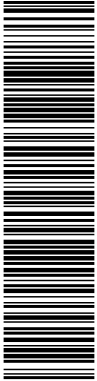
Esta nueva valoración suma un total de 975 puntos que implican un nivel 21.

En cuanto a las alegaciones vertidas en el escrito presentado por el Sr. Rodríguez Morales, la Jefa del Área informa:

1) Que la titulación que se exige en el puesto al que él optó por oposición es FPI, y que como mérito se requería FP II en jardinería o asimilado, y es un puesto C2 cuyo nivel es 18, y no puede superar este nivel en modo alguno, pues es el máximo.

2) En cuanto al Factor "Otros estudios de Especialización", según el Manual de Viñals que es el empleado en la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, se puede definir la especialización como Moderada, por lo que se estima esta alegación y la valoración de 50 puntos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_id=2&idoma=1

3) El Factor Experiencia Requerida, evalúa el nivel de experiencia mínima requerida para el normal desarrollo del puesto de trabajo; no el tiempo que se ha estado desarrollando el trabajo y la perfección por tanto alcanzada, por lo que no se tienen en cuenta la valoración que se hace de este factor.

4) En cuanto al Factor "Responsabilidad por Repercusión en los Resultados", está perfectamente valorado según el Manual.

5) Factor "Esfuerzo Intelectual" también este apartado se puede considerar como significativo esfuerzo intelectual, al carecer de un responsable superior cualificado en los conocimientos de jardinería.

6) y 7) Factores de Esfuerzo Físico y Penosidad. Están valorados conforme al manual.

8) Peligrosidad. Puede entenderse que no está bien valorada, pues es cierto que en jardinería se manejan herramientas y maquinarias peligrosas que implican condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada o intensidad grave y frecuencia moderada, por lo que se debe valorar este factor con 50 puntos.

Estudiadas las alegaciones del Sr. Rodríguez Morales a su puesto de trabajo, se estiman en parte y resulta una valoración de 700 puntos con un nivel 18, dado que su puesto de trabajo es C2 y el nivel máximo de C2 es el 18.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pablo San Martín García, D^a. Mirian Delgado García, D. Luis Enrique Nuñez Valdivieso, D. Luis Alberto Centeno Robles, D. Juan Carlos Abril Román, D. Félix Alvarez García, D. Eduardo Cobreros Madrigal, D. Edgar Pereda Barriga, D. Carlos Peral Reguera, D. Alejandro Prieto Ocaña, D. Angel Sánchez Herrero, D. Alfonso Fernández de la Calle y D. Luis Alberto Centeno Robles, en su condición de Delegado sindical en representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Castilla y León (SPPME-CyL) y de la sección sindical de dicho sindicato en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en base a los argumentos expresados en el informe de la Directora del Área de Administración General expresados en este acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar así mismo las alegaciones formuladas por D. Santiago Rodríguez Morales, relativas a la valoración de su puesto de trabajo, relativas a los factores de titulación, experiencia, responsabilidad por repercusión, esfuerzo físico y penosidad. Se admiten las relativas a los factores de especialización, otorgando 50 puntos, esfuerzo intelectual y peligrosidad, en base, todo ello, a los argumentos expresados en el informe de la Directora del Área de Administración General expresados en este acuerdo, con lo que la valoración resultante es de 700 puntos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación 9^a de la Relación de Puestos de Trabajo, según fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2015, con las modificaciones a introducir por las alegaciones admitidas, formuladas por D. Santiago Rodríguez Morales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en forma legal.

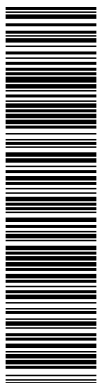
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.04.04.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/15.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de mayo, por la que se inicia expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y transferencia de créditos en el Presupuesto Municipal 2015.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&senL_id=2&idom=1

Vistas las solicitudes recibidas en el Área de Hacienda desde Alcaldía, Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Cultura y Juventud, solicitando se modifique el Presupuesto 2015 así como las Bases de Ejecución.

Considerando la información trasladada al Área de Hacienda desde el Servicio de Contratación en referencia en las necesidades de financiación de las obras de ampliación de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Elvira Lindo" y "Kantica".

Vista la Resolución de Alcaldía nº 307/2015, en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2014 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 11.699.968,03€.

Considerando que ya ha sido utilizado parte del remanente arriba mencionado por importe de 5.566.789,41€, por lo que aún existe la posibilidad de utilizar parte de esta cantidad para financiar nuevos y mayores gastos de los previstos en el Presupuesto 2015.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y en el Art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 11ª del Presupuesto 2015.

Visto el Informe de Intervención nº 135 de fecha 12 de mayo de 2015.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades que beneficiarán el funcionamiento de los servicios municipales y, en consecuencia, mejorarán el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda, y evitarán el pago de intereses de demora a los proveedores y contratistas.

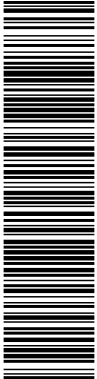
Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos Nº 9/2015, mediante Créditos extraordinarios y Transferencia de créditos, por importe total de 181.150 €, en las siguientes cantidades y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
323.1.622.03	AMPLIACIONES DE DOS CEIP's	0,00€	172.710€	172.710€
			172.710€	

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que aumenta)



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
338.1.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE FESTEJOS	140.000€	8.440€	148.440€
			8.440€	

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.566.789,41 €	172.710€	5.739.499,41€
	TOTAL		172.710€	

FINANCIACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que disminuye)

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
231.3.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE JUVENTUD	9.000€	8.440€	560€
	TOTAL		8.440€	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación, conforme a las variaciones que experimenta el Presupuesto con las modificaciones recogidas en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Modificar la Base de Ejecución nº 34.2, incluyendo como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 231.1.489.01, "Subvenciones a ONGs", la subvención a Fundación Unicef Comité Español, por importe de 1.000€.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

QUINTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

SEXTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación.

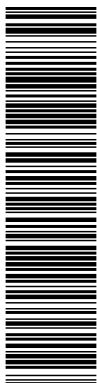
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.04.05.- APROBACIÓN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2015.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Finalizado el ejercicio 2014 quedaron por contabilizar una serie de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores, algunas de las

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_id=2&idoma=1

cuales fueron recibidas en 2015. Después de la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1, aun hay que someter al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago 24 facturas correspondientes a actuaciones de 2014.

Se corresponden con gastos considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Vista la Memoria del Director del Área de Hacienda, de fecha 7 de mayo en la que se establece un importe de 77.359,90 como cantidad a reconocer derivada del importe individual de 19 facturas.

Considerando que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Considerando lo establecido en el Art. 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto la propuesta de acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2015.

Visto el informe de Intervención nº 136/2015, de fecha 12 de mayo, en el que manifiesta en su punto cuarto: *"Se informe de conformidad el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos como mecanismo extraordinario de reconocimiento de obligaciones para aquellas obligaciones que por alguna no han seguido el procedimiento jurídico administrativo ordinario, excepto las siguientes:*

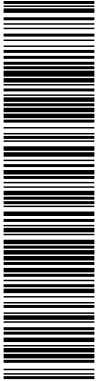
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EMUVA	Reclamación de EMUVA sobre "solicitud abono gastos campo de golf" año 2014. Se presenta un escrito con fecha 30-03-2015	52.691,08 €

Para proceder a reconocer la obligación más arriba indicada, es preciso que antes de que se proceda a dar trámite al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de la empresa EMUVA se presente la siguiente documentación:
"Factura por el importe arriba indicado por un importe IVA incluido de 52.691,08 €, señalando la relación de las facturas abonadas por EMUVA y copia de cada una de las facturas a que se refiere la relación".

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Galitec	Cert. Liquidación obra cerramiento y aseos pista monasterio	6.677,82

Para proceder a reconocer la obligación más arriba indicada, es precio que antes de que se proceda a dar trámite al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se da cumplimiento a lo señalado en el informe nº 115/2015 de fecha 22 de abril de 2015 que textualmente señalaba lo siguiente:
PRIMERO.- Por parte del Director de la obra Don Alfonso Casado Perez, así como por parte de los servicios técnicos municipales se deberá emitir informe (individual de cada uno) en el que se acredite los motivos de la contradicción existente entre los informes de fecha 21-11-2014 y la certificación liquidación de las obras de fecha 30-11-2014, presentada en este Ayuntamiento el

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_id=2&idom=1

día 28-01-2015, o en caso contrario los motivos por los que se ha de rechazar tanto la certificación de obras como la factura presentada por el contratista por el importe de 6.677,82€ al no corresponder con ninguna obligación que debe soportar este Ayuntamiento.
SEGUNDO.- A la vista de los citados informes por parte de esta Intervención se realizará la fiscalización que proceda sobre la certificación y la factura presentada.

Vista la factura de Emuva nº 13/2015, con registro de entrada FACe 2015011601631 de fecha 15 de mayo, por importe de 52.691,08€ para que se proceda al pago pendiente de parte de los gastos del campo de golf del año 2014.

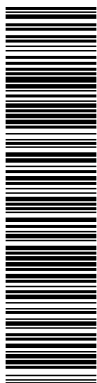
Visto que se ha recibido factura, con registro de entrada nº 5814, de Editorial Castellana de Impresiones S.L por importe de 3.988,96€. Sobre esta factura se presenta informe-memoria del Jefe de Gabinete de Alcaldía en el que se informa de acuerdo con la base sexta de las de Ejecución del Presupuesto para que se incluya en este reconocimiento extrajudicial nº 2/2015.

Visto que no se ha informado sobre la factura de Galitec y dando cumplimiento a las observaciones expuestas por el Sr Interventor, en su informe de fecha 12 de mayo, se retira del expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de créditos dicha factura.

Visto el Informe de Intervención Nº 136 de fecha 12 de mayo de 2015 y Nº 152 de fecha 21 de mayo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 74.671,04€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

Nombre	Tercero	Nº de Documento	Fecha Dto.	Fecha de Registro	Texto Explicativo	Importe Total	Aplicación presupuestaria
ALCALSER VALLADOLID, S.L.	B47628631	1601	30/11/2014	04/12/2014	ALQUILER HORMIGONERA, MARTILLO ELÉCTRICO, PICA, PALA Y GENERADORES DE GAS, NOVIEMBRE.	578,62	153.2.203.00
ALCALSER VALLADOLID, S.L.	B47628631	1701	23/12/2014	30/12/2014	ALQUILER MAQUINARIA OBRAS DICIEMBRE-2014.-	464,70	153.2.203.00
CONTENEDORES LA FLECHA S.L.	B47360581	1626	31/12/2014	08/01/2015	ALQUILER 2 CONTENEDORES ESCOMBROS PARA NAVE.	220,00	153.2.203.00
CONTENEDORES LA FLECHA S.L.	B47360581	1544	31/12/2014	08/01/2015	ALQUILER 4 CONTENEDORES ESCOMBROS C/ SEVERO OCHOA, 2 CONTENEDORES ARENA Y TRASLADO CONTENEDOR.	580,80	153.2.203.00
JOSÉ ISIDRO TORRES, S.L. PREFABRICADOS DUERO	B49123789	FAC-PRE14-03378	31/12/2014	12/01/2015	BALDOSAS.	736,88	153.2.210.00
API MOVILIDAD S.A	A78015880	374N150007	30/01/2015	17/02/2015	PLACAS PARA EL RECORRIDO URBANO ENCIERROS	2.252,38	153.2.221.99
MASISPRO HUSO, S.L.U	B47706510	M2013/00309	01/12/2013	27/02/2014	PINTURA PARA ROTONDA ARANZANA	438,02	153.2.221.99
EXCLUSIVAS MAOR S.L.	B47334818	A 1404604	16/08/2014	20/08/2014	JELT GAVA BRILLANTE.	37,76	153.2.221.99
EXCLUSIVAS MAOR S.L.	B47334818	T 1401521	16/08/2014	20/08/2014	REPARACION CORTACESPED JOHN DEEERE JX90CB Y VIKING MB 6RH.	109,71	171.1.213.00
SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	G28029643	3.376.022	29/01/2015	05/02/2015	CANON SGAE ACTUACIONES EN MULTIUSOS OBRAS DEL 2014	337,59	334.1.209.01
AREA YRG ASESORES DE COMUNICACIÓN S.L.	B47429204	0337/14	30/06/2014	02/07/2014	ANUNCIO FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO EN EL MUNDO, EL DIA Y EL NORTE DE CASTILLA.-	6.406,95	338.1.226.02
INSTALACIONES ELÉCTRICAS 2023 SERVILUX S.L.	B47551049	00000469	21/10/2014	04/11/2014	ALQUILER GRUPO ELECTROGENO Y TOMA DE CORRIENTE CONCIERTO QUEEN 17-10-2014 EN PLAZA TOROS.	983,71	338.1.203.00
MARIA TERESA PELAEZ ÁLVAREZ	11964865N	12.2014	14/04/2014	30/12/2014	REGALOS PARA LOS JUEGOS DE PUCHEROS FIESTAS SAN JUAN 2014.	1.597,20	338.1.229.09
CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L. CAUTO	B47019195	98/1	20/01/2014	28/01/2014	PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE CLIMATIZACION XPERIENCE SPORT CLUB.	786,50	342.1.213.00
EMPRESA MUNICIPAL SUELO, VIVIENDA Y GESTION EMUVA	B47531520		30/03/2015	30/03/2015	GASTOS CENTRO DEPORTIVO SOTOVERDE PENDIENTES 2014	52.691,08	342.1.251.00
AREA YRG ASESORES DE COMUNICACIÓN S.L.	B47429204	2	31/01/2015	06/02/2015	100 FELICITACIONES NAVIDAD	55,54	912.1.220.00
EUROPAPRESS DELEGACIONES S.A.	A41606534	1412/00353	31/12/2014	09/01/2015	SERVICIO DE NOTICIAS EN TIEMPO REAL, DICIEMBRE 2014.	204,68	912.1.220.01
EDITORIAL CASTELLANA DE IMPRESIONES S.L	B47705017	FV/141266	31/12/2014	08/05/2015	ACUERDO 3ª PARTE	3.988,96	912.1.226.02
COMERCIAL MULTIMEDIA VOCOENTO, S.A.U.	A81839219	046IN14/2354	31/12/2014	14/01/2015	PUBLICIDAD AYTO. DICIEMBRE 2014.	2.199,96	912.1.226.02
TOTAL IMPORTE						74.671,04	

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

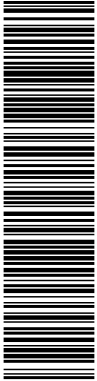
P.15.04.06.- ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el expediente tramitado para la adjudicación de suministro de gas natural a los distintos edificios municipales.

VISTO que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idoma=1

VISTO el Informe de la Intervención municipal Nº 117/2015, de 27-abril, en el que se pone de manifiesto:

1. Que el Ayuntamiento recibe suministros de gas a través de algunas de las empresas del grupo "Gas Natural" para dar servicio a las calefacciones de los distintos edificios municipales, cuyas facturas son reparadas, debido a que se trata de un suministro repetitivo que carece del correspondiente contrato de suministro, conforme a lo establecido en el TRLCSP. Que debido a la escasa oferta de empresas que suministran gas, a las variaciones de precio que soporta el gas y otra serie de circunstancias, es un contrato complejo, y que de hacerlo de forma individual este Ayuntamiento existe el riesgo cierto de que el precio que resulte del procedimiento de adjudicación sea superior al precio que pagan otros usuarios por el mismo suministro.

2.- Que los artículos 203 y ss. del TRLCSP regulan las Centrales de Contratación, estableciéndose la posibilidad de que las entidades locales se adhieran a las mismas. Asimismo, la D.A. 5ª de la LBRL, ha establecido la posibilidad de que las asociaciones de entidades locales puedan crear centrales de contratación a las que se podrán adherir las entidades locales. Así, la FEMP ha creado su propia Central de Contratación, habiendo suscrito con la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SGA el acuerdo marco para el suministro de gas a las entidades locales que quieran adherirse a este contrato marco.

3.- La oferta presentada por GAS NATURAL SERVICIOS SGA presenta unos precios que suponen un descuento sobre el precio que actualmente está pagando este Ayuntamiento por el suministro de gas.

4.- Parece conveniente y oportuno dar forma al suministro de gas a este Ayuntamiento mediante la fórmula de adhesión al contrato marco suscrito con la FEMP (al igual que hizo adhiriéndose a la central de compras de la Diputación Provincial para el suministro de electricidad), evitándose con ello la tramitación administrativa que suponen los reparos de Intervención, a la vez que el Ayuntamiento se beneficiaría de los precios ofrecidos por GAS NATURAL SERVICIOS SGA en el contrato marco. La Diputación Provincial de Valladolid, según reciente información no tiene suscrito el acuerdo marco para el suministro de gas, con lo que parece procedente acudir al establecido por la FEMP.

VISTO que este Ayuntamiento de Arroyo del a Encomienda está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

VISTO el informe-propuesta formulado por la Secretaría Municipal con fecha 22-mayo-2015 sobre la legislación aplicable, procedimiento y se formula propuesta de acuerdo; y de conformidad con el mismo;

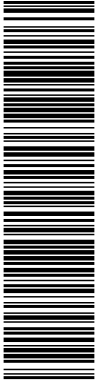
Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y por ello, la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&senL_id=2&idoma=1

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.15.04.07.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TURISMO (TAXIS)

Este asunto, tras el debate, queda sobre la mesa.

P.15.04.08.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y ATRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

Visto el expediente tramitado para la Modificación de la Normativa, para el Establecimiento de Puestos de Venta y Atracciones en el municipio de Arroyo de la Encomienda (texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de julio de 2010 y modificación en el de 3 de julio de 2013).

Vista la Providencia de Alcaldía de 18 de febrero de 2015, proponiendo iniciar dicha Modificación, incluyendo la obligación para los feriantes que se quieran instalar en el municipio de aportar un certificado, emitido por un Ingeniero Técnico colegiado, que acredite que la atracción se ha instalado correctamente (certificado de montaje); así como la obligación de aportar certificado acreditativo de que la atracción está dotada con un extintor, que ha pasado la revisión anual.

Visto el Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura de fecha 18 de febrero de 2015, sobre procedimiento a aplicar.

Visto que la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión de 11 de marzo de 2015, acordó dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de diversas aclaraciones, que han sido objeto de nuevo Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2015, relativas a los certificados de montaje, de dotación de extintor y de boletín eléctrico.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

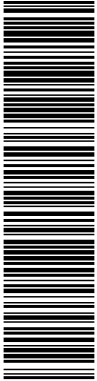
PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la normativa para el establecimiento de puestos de venta y atracciones en el municipio de Arroyo de la Encomienda, que quedaría redactada de la siguiente forma:

- En el artículo 2: "Con carácter general, las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación: *se añade:*

- Certificado emitido por un ingeniero técnico colegiado, acreditativo de las condiciones de seguridad de la atracción.
- Certificado acreditativo de que la atracción/puesto, está dotada con un extintor, que ha pasado la revisión anual.

Una vez instalada la atracción, el solicitante habrá de presentar, para poder autorizar el Ayuntamiento la puesta en marcha de la misma, un certificado emitido por un ingeniero técnico colegiado, que acredite que la atracción se ha instalado correctamente (certificado de montaje) y acreditativo de que la atracción/puesto, está dotada con un extintor adecuado a la actividad, que ha pasado la revisión anual."

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

SEGUNDO.-Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de alegaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos citado.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta por todos ellos su conformidad con la propuesta, que resulta aprobada, por unanimidad.

P.15.04.09.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

VISTA la propuesta del Sr. Concejal Delegado de adecuar las condiciones del contrato de gestión del servicio público, en régimen de concierto de las Escuelas Infantiles municipales Arco Iris y Mini Cole

VISTA la necesidad de modificar la normativa de funcionamiento de dichas Escuelas Infantiles Municipales, y en concreto el artículo 4 (Horario Ampliado) y artículo 11 (Escuelas Abiertas).

VISTAS las condiciones del nuevo contrato administrativo de Gestión de dicho Servicio Público, en régimen de concierto, formalizado con la Fundación Escuna, NIF: G-47514518, con fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA la cláusula OCTAVA, de dicho contrato, en el que se obliga el contratista a prestar el servicio de continuadores hasta las 18:30 horas y a la apertura en el mes de agosto.

VISTO que el programa de madrugadores (de 7:30 a 9:00 h.) desde sus inicios, se ha implantado todos los años desde el primer día del curso escolar, para cubrir las necesidades familiares fuera del horario general.

VISTO que Fundación Escuna, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2015, Registro de Entrada nº 1897, solicita que al párrafo 2º del artículo 7 (Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la Escuela) se le añada: *"justificado mediante informe médico"*.

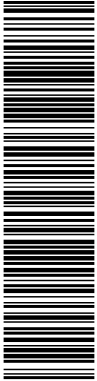
VISTA la necesidad de adaptar la Normativa de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales a las condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA, así como a la solicitud de Fundación Escuna.

VISTO el Informe Jurídico, de fecha 11 de febrero de 2015.

Visto que de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión de 11 de marzo de 2015, acordó dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de aclaraciones; razón por la cual se ha convocado a la sesión a los representantes de la Fundación ESCUNA, prestadora del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, sin que se varíe la propuesta inicialmente formulada.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Normativa de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales:

INCLUSIONES (negrita):

Artículo 4. Curso escolar

La ESCUELA "Arco Iris" permanecerá abierta el mes de agosto (Escuelas Abiertas: artículo 11).

Vacaciones. Durante los días laborales de Navidad, Semana Santa, julio y **agosto** el horario será de 7:30 a 15:30 horas. El 24 y 31 de diciembre las escuelas infantiles permanecerán cerradas.

Artículo 7. Normas escolares.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la Escuela, **justificando mediante informe médico, los casos de alergias o dietas especiales.**

EXCLUSIONES:

Artículo 4. Curso escolar

Este servicio es el de pequeños madrugadores y continuadores. Se irá implantando de acuerdo a las necesidades, y se desarrollará siempre y cuando exista un mínimo de 6 niños en el programa.

Artículo 11. Escuelas abiertas.

El número mínimo de alumnos/as para proceder a la apertura de la Escuela deberá ser de 15, y permanecerá abierta de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo y con los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por plazo de 30 días. Si durante dicho plazo no se presentara alegación ni reclamación alguna, el presente acuerdo se elevará a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Normativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y PSOE).

P.15.04.10.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

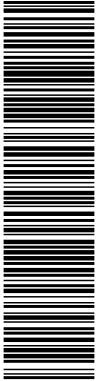
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales.

Vista la propuesta elaborada por la Técnico Auxiliar de Deportes, y el Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura de fecha 8 de abril de 2015 que obran en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&iditem=1

Social, en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento General de Instalaciones Deportivas municipales que obra en el expediente, de 44 artículos, 1 Disposición Adicional, 1 Norma Final y un Anexo de Instalaciones.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal, de la citada aprobación inicial.

TERCERO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia el texto íntegro del citado Reglamento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y PSOE).

P.15.04.11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DEL TRIMESTRE 1º DE 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 21 de abril de 2015, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 1/2015**, con el siguiente resumen:

- a. Facturas o documentos justificativos
Pendientes de pago al final del trimestre 1º/15
705.836,78 €
- b. Pagos realizados durante el trimestre
1.916.416,72 €
- c. Intereses de demora pagados en el periodo
0,00 €

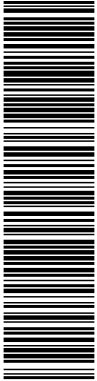
El Pleno queda enterado.

P.15.04.12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL TRIMESTRE 1º DE 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de que se ha realizado dicho suministro de información a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo informado por Intervención con fecha 30 de abril de 2015, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al primer trimestre del 2015, resulta

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150609 Certif P15 .04 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U1RE0-UT8X5-4XCP8 Fecha de emisión: 17 de junio de 2015 a las 13:20:16 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 10:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 09/06/2015 14:05	ESTADO FIRMADO 09/06/2015 14:05



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idom=1

que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El Pleno queda enterado.

P.15.04.13.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL DE ACUERDO CON LA D.T 10ª DE LA LRSAL.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Secretaría de 26 de septiembre de 2014, en el que se informa que según los datos obrantes en Secretaría, a 31-diciembre-2013, se cumplían los requisitos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a los proveedores no superior en más de 30 días del plazo máximo previsto de la normativa de morosidad (también de 30 días, <http://www.aytoarroyo.es/presupuestos>), establecido en la D.T. 10ª, para no aplicar, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), hasta el 30 de junio de 2015.

Durante el Trimestre 1º de 2015, estos mismos objetivos y requisitos se han seguido cumpliendo y con fecha 30 de abril de 2015, se ha subido a la Plataforma Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), la información comunicada por el Ayuntamiento, para su verificación por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, sin que a fecha de hoy no se haya publicado la lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 9 de junio de 2015,

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO